C/2025/6795

30.12.2025

Publicación de la comunicación de una modificación normal aprobada del pliego de condiciones de una indicación geográfica con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión [1]

(C/2025/6795)

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

[Artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143]

«Uva da tavola di Canicattì»

Número de referencia UE: PGI-IT-1537-AM01 de 2 de octubre de 2025

1. **Nombre del producto**

«Uva da tavola di Canicattì»

2. **Tipo de indicación geográfica**

☐ DOP

☑ IGP

☐ IG

3. **Sector**

☑ Productos agrícolas

☐ Vinos

☐ Bebidas espirituosas

4. **País al que pertenece la zona geográfica**

Italia

5. **Autoridad del Estado miembro que notifica la modificación normal**

Nombre

Ministerio de Agricultura, Soberanía Alimentaria y Bosques — Promoción de la Calidad Agroalimentaria (PQA) 1

6. **Calificación de modificación normal**

Las modificaciones son normales en el sentido del artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1143, ya que no implican un cambio de nombre, no corren el riesgo de afectar al vínculo ni dan lugar a nuevas restricciones a la comercialización del producto.

7. **Descripción de la modificación normal o las modificaciones normales aprobadas**

Título

Artículo 1 del pliego de condiciones: inserción del título y del nombre registrado correcto

[1] Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas sobre la inscripción en el registro y la protección de las indicaciones geográficas, las especialidades tradicionales garantizadas y los términos de calidad facultativos y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 (DO L, 2025/27, 15.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/27/oj).

Descripción

Se añade el título del artículo «Nombre» en aras de la coherencia con la nueva presentación del pliego de condiciones. También se indica el nombre en su forma completa, es decir, «Uva da tavola di Canicattì», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2325/97 de la Comisión, de 24 de noviembre de 1997, DO L 322 de 25.11.1997, p. 33..

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Artículo 2: inserción del título y revisión del texto

Descripción

El término «Descripción del producto» se añade al artículo 2 del pliego de condiciones.

Además, al artículo 2 se le añade el siguiente texto, que se ha trasladado íntegramente del antiguo artículo 6 del pliego de condiciones:

«En el momento de su despacho al consumo, las uvas con indicación geográfica protegida "Uva da tavola di Canicattì" deben presentar las siguientes características:

Racimos: entre medianos y grandes, forma de cono o pirámide, suficientemente sueltos, sin corrimiento, uniformes en cuanto a tamaño, forma y color, y con un escobajo desarrollado armoniosamente y un pedúnculo leñoso.

Bayas: entre medianas y grandes y con forma esférica o elíptica; pulpa crujiente y carnosa, dulce, con un delicado aroma de almizcle y agradable sabor.

Color de la piel: del amarillo pálido al amarillo pajizo dorado; puede presentar algunas manchas pardas pequeñas.

Contenido en azúcares: como mínimo 17 grados Brix.».

Se añade al texto otro elemento que describe el color de la piel, es decir, «se permite la presencia de algunas manchas pardas pequeñas», y la unidad en la que se expresa el contenido de azúcar se modifica de grados Babo a grados Brix.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Artículo 3 del pliego de condiciones: inserción del título

Descripción

En el artículo 3 se añade el título «Zona de origen».

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Artículo 4 del pliego de condiciones: inserción del título y modificación completa del texto

Descripción

El término «Prueba de origen» se añade al artículo 4 del pliego de condiciones.

El texto del artículo, utilizado para redactar el nuevo artículo 5, se sustituye en su totalidad por el texto siguiente:

«En todas las fases del proceso de producción debe efectuarse un seguimiento que consiste en documentar los insumos y los productos. De esta manera, gracias a la inscripción en los registros correspondientes, gestionados por el organismo de control, de las parcelas catastrales en las que se efectúa la producción, de los productores y de los envasadores, así como a través de la notificación a la estructura de control de las cantidades producidas, se garantiza la trazabilidad del producto. Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros correspondientes están sujetas a controles de la estructura de control, según lo dispuesto en el pliego de condiciones y el programa de control correspondiente.».

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Artículo 5 del pliego de condiciones: inserción del título y modificación completa del texto

Descripción

El término «Método de producción» se añade al artículo 5 del pliego de condiciones.

El texto se modifica totalmente. Se suprime el texto anterior, puesto que ya no está en consonancia con el Derecho de la Unión, y se sustituye por el texto del antiguo artículo 4, modificado como sigue:

— se actualizan los métodos de conducción permitidos;

— se especifica el número máximo de cepas por hectárea;

— el texto especifica ahora los materiales adecuados para cubrir las vides con el fin de adelantar o retrasar la cosecha, en función de la zona climática;

— se suprimen las disposiciones relativas al período de cosecha y comercialización, ya que estas dependen ahora de la adquisición de las características cualitativas y organolépticas establecidas en el artículo 2 del pliego de condiciones;

— en lo que respecta a la poda, se sustituye la mención *in verde* (que se refiere a la poda en verde) por la palabra *secca* (que se refiere a la poda en invierno) con el fin de corregir un error en el antiguo pliego de condiciones;

— se especifican los métodos de riego;

— se añade una referencia al cumplimiento de las normas de agricultura ecológica;

— el rendimiento máximo permitido se incrementa a 30 toneladas por hectárea.

Este artículo se ha redactado utilizando todo el texto del antiguo artículo 4, excepto en las siete últimas líneas, que ya no se ajustan al Derecho de la Unión.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Artículo 6 del pliego de condiciones: inserción del título y modificación completa del texto

Descripción

El título «Vínculo con el entorno» se añade al artículo 6 del pliego de condiciones.

Todo el texto del antiguo artículo 6 se utiliza para completar el artículo 2 con las características del producto.

El nuevo texto se ha redactado utilizando todo el texto bajo los epígrafes «Historia y origen del producto» y «Vínculo con la zona geográfica» de la ficha resumen.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Artículo 7 del pliego de condiciones: inserción del título y modificación completa del texto

Descripción

El término «Controles» se añade al artículo 7 del pliego de condiciones.

El texto del antiguo artículo 7 se reutiliza en el artículo 8.

El nuevo texto del artículo 7 hace referencia a las disposiciones legislativas que regulan el control de la conformidad del producto con el pliego de condiciones.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Introducción del artículo 8 del pliego de condiciones, relativo al etiquetado y al envasado

Descripción

Se introduce el artículo 8, «Etiquetado y envasado», en el pliego de condiciones, el cual es una versión revisada del antiguo artículo 7.

Las revisiones del texto anterior consisten en:

— suprimir las condiciones relativas al volumen del envase;

— determinar el precinto que debe utilizarse en los envases, con inclusión de su diseño gráfico;

— especificar qué menciones pueden figurar en las etiquetas;

— establecer requisitos sobre la aplicación de etiquetas adhesivas al producto cuando se comercializa a granel;

— introducir requisitos de diseño gráfico para el logotipo del producto;

— suprimir las disposiciones que ya no están en consonancia con el Derecho de la Unión.

☑ La modificación afecta al documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

Denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agrícolas

«Uva da tavola di Canicattì»

Número de referencia UE: PGI-IT-1537-AM01 de 2 de octubre de 2025

1. **Nombre(s)**

«Uva da tavola di Canicattì»

2. **Tipo de indicación geográfica**

☐ DOP

☑ IGP

☐ IG

3. **País al que pertenece la zona geográfica definida**

Italia

4. **Descripción del producto agrícola**

4.1. *Clasificación del producto agrícola con arreglo a la partida y al código de la nomenclatura combinada a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1143*

0806 10 10 — Uvas de mesa

4.2. *Descripción del producto agrícola que se designa con el nombre registrado*

El nombre «Uva da tavola di Canicattì» se refiere a racimos de uvas de mesa de la variedad Italia, también conocida como *pirovano 65*, un cruce entre la *bicane* y la *moscato d'Amburgo* adaptada a las características edafoclimáticas específicas de la zona geográfica de Canicattì y sus alrededores.

En el momento de su despacho al consumo, las uvas con indicación geográfica protegida «Uva da tavola di Canicattì» deben presentar las siguientes características:

Racimos: entre medianos y grandes, forma de cono o pirámide, suficientemente sueltos, sin corrimiento, uniformes en cuanto a tamaño, forma y color, y con un escobajo desarrollado armoniosamente y un pedúnculo leñoso.

Bayas: entre medianas y grandes y con forma esférica o elíptica; pulpa crujiente y carnosa, dulce, con un delicado aroma de almizcle y agradable sabor.

Color de la piel: del amarillo pálido al amarillo pajizo dorado; **puede presentar algunas manchas pardas pequeñas.**

Contenido en azúcares: como mínimo **17 grados Brix**.

4.3. *Excepciones relativas a la procedencia de los piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal designados mediante una denominación de origen protegida) y restricciones relativas a la procedencia de las materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados designados mediante una indicación geográfica protegida)*

—

4.4. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida*

Todas las etapas de la producción de la «Uva da tavola di Canicattì» deben realizarse dentro de la zona geográfica definida.

4.5. *Normas específicas aplicables al envasado, el corte en lonchas, el rallado, etc., del producto agrícola al que se refiere el nombre registrado*

En el momento de su despacho al consumo, la «Uva da tavola di Canicattì» debe comercializarse utilizando envases y materiales autorizados por la legislación vigente.

Los recipientes se cerrarán siempre con un precinto con el símbolo que se describe a continuación, de manera que no pueda sacarse el contenido sin romper el recipiente.

4.6. *Normas específicas aplicables al etiquetado del producto agrícola al que se refiere el nombre registrado*

Los recipientes deberán incluir la mención «Uva da tavola di Canicattì», seguida inmediatamente de la mención «Indicazione Geografica Protetta» [indicación geográfica protegida], en caracteres de imprenta de las mismas dimensiones. Deben figurar en el mismo campo visual el nombre, la razón social y la dirección del envasador. Podrá indicarse el peso bruto en origen.

La mención «Indicazione Geografica Protetta» podrá repetirse en cualquier otro lugar en el recipiente o en la etiqueta, incluso como acrónimo «I.G.P.».

En cualquier caso, se autoriza el uso de nombres, nombres comerciales y marcas privadas, siempre que no constituyan elogios del producto y no induzcan a error al comprador; también podrán indicarse los nombres de las explotaciones o de los viñedos de los que procedan realmente las uvas.

Se colocarán etiquetas adhesivas con el símbolo en el escobajo de al menos el 50 % de los racimos contenidos en los envases del producto destinado a su venta a granel.

También debe figurar la mención «producido en Italia» en los lotes destinados a la exportación.

El logotipo del producto incluye la mención «UVA da TAVOLA di CANICATTÌ».



Símbolo que debe utilizarse como precinto en los envases y como etiqueta adhesiva en el escobajo de los racimos contenidos en los envases del producto destinado a su venta a granel:



4.7. *Definición breve de la zona geográfica*

La zona de producción comprende todos los municipios de las provincias de Agrigento y Caltanissetta donde se cultiva la uva *italia*, a saber:

Provincia de Agrigento: Canicattì, Castrofilippo, Racalmuto, Grotte, Naro, Camastra, C. Bello di Licata, Ravanusa, Favara, Agrigento, Licata, Comitini, Aragona y Palma di Montechiaro.

Provincvia de Caltanisetta: Caltanissetta, Serradifalco, Montedoro, Butera, Sommatino, Delia, Mazzarino, Riesi, Gela, S. Cataldo y Milena.

5. **Vínculo con la zona geográfica**

El vínculo causal con el origen geográfico se basa en

☑ la reputación

☑ una cualidad específica

☑ otras características

Resumen del vínculo

La idoneidad y el carácter distintivo de la zona geográfica registrada se derivan de una serie de factores relacionados con el suelo, el clima y los cultivos que permiten expresar las características distintivas del producto. Reviste una importancia fundamental el uso de técnicas especializadas que permitan cosechar el producto durante un período prolongado, manteniendo al mismo tiempo sus características organolépticas específicas en un clima esencialmente mediterráneo que influye en el comportamiento de los cultivos locales. La elevación máxima es de 550 m. La zona es fresca y con brisa y tiene suelos pardos calizos. Este tipo de uva se hizo famoso por su elevada calidad característica. Italia representa alrededor del 60 % de sus ventas, y el 40 % restante se vende a países europeos y terceros países.

La uva de mesa *italia* (derivada del cruce mencionado en el punto 3.2 de este documento único) se introdujo en la primera mitad del siglo XX, mientras que la tradición del cultivo de la uva está bien arraigada en esta zona desde hace siglos.

Referencia electrónica (URL) a la publicación del pliego de condiciones

https://www.masaf.gov.it/flex/cm/pages/ServeAttachment.php/L/IT/D/1%252F6%252F1%252FD.cf5e71840a60b65183fa/P/BLOB%3AID%3D3343/E/docx?mode=download